

**II CONGRESO LATINOAMERICANO DE ESTUDIANTES DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN**

DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN “ALAFEC”



Área 4: Tributación

**“El valor probatorio de la
Contabilidad en Perú y su
implicancia en la evasión tributaria”**

Autora: Katherine Janet Salcedo Cota

Asesor: Enrique Saavedra Tarmeño

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Facultad de Ciencias Contables

Perú

Av. José Carlos Mariátegui Mz. 9 Lt. 2 Urb. Bayóvar

San Juan de Lurigancho, Lima, Perú

Celular: 977240258

ksalcedocota@gmail.com

ÍNDICE

Resumen	3
Palabras clave	3
Abstract	4
CAPÍTULO 1: Introducción	5
1.1. Planteamiento del problema.....	5
1.2. Formulación del problema	5
1.3. Justificación	6
1.4. Objetivos	7
1.4.1. Objetivo general	7
1.4.2. Objetivos específicos	7
CAPÍTULO 2: Marco teórico	8
CAPÍTULO 3: Hipótesis	13
1.1. Hipótesis Principal.....	13
1.2. Hipótesis Específicas	13
CAPÍTULO 4: Metodología	14
CAPÍTULO 5: Resultados y discusión	16
5.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados	16
5.2. Presentación de Resultados.....	19
Conclusiones	21
Recomendaciones	22
Referencias bibliográficas	23
Anexos	25

RESUMEN

Desde que surgieron las primeras sociedades del mundo, el hombre estuvo dispuesto a entregar ofrendas a sus divinidades en pos de recibir algún beneficio que le permitiese satisfacer sus necesidades. A tal condición se le denominó *tributo*, el cual ha venido evolucionando con el paso del tiempo. Recordemos la época en la que los sacerdotes gozaban de un poder supremo sobre los pueblos, y la evasión de tributos no se concebía –en ningún sentido– debido al control directo de la recaudación de los mismos.

Actualmente –y no solo en Perú– esta problemática es común en el día a día. Los llamados *deudores tributarios* tratan de reducir sus *obligaciones* por medio de la evasión tributaria (con el uso de comprobantes de pago falsos, como las facturas por ejemplo) en virtud del beneficio de las demás personas que también tienen obligaciones con la Administración Tributaria.

Por ello, los objetivos de esta ponencia son determinar la importancia de la fiscalización sobre dichos deudores, el porqué del acrecentamiento de la figura jurídica en mención, además de la debilidad probatoria de la contabilidad por los problemas de detección de comprobantes de pago falsos, mediante la metodología de la encuesta y estadística.

Lo que se espera como resultado es una posible estrategia para reducir la evasión tributaria (asunto que se ha extendido durante tantos años) y la promoción de una consciencia tributaria para el beneficio común.

Palabras clave: Evasión Tributaria. Facturas falsas. Fiscalización. Recaudación.

ABSTRACT

Since the first society of the world, man was always up to give offerings to their gods so they could get any benefit that would satisfy their needs. We call *tribute* to this act; this act has been changing over the time. Let's remember when the priests enjoyed having supreme power over people, and the dodging taxes was not conceived –on no occasion– because of the direct control in the collection of it.

Actually –and not only in Peru- this problem is common in day to day. The ones called *tax debtors* try to reduce their *obligations* by the tax evasion (using false payments vouchers, like invoices for example) under the benefit of others that also have obligations to the Tax Administration.

For that, the objectives of presentation are determinate the importance of the audit on these debtors, the reason of the accretion of this legal concept in Peru, also the evidentiary weakness of the accounting because of the detection of false payment vouchers problem, by the poll and statistics methodology.

What we expect as a result of this possible strategy to reduce the tax evasion (issue that has been spread for years) and the promotion of a tax consciousness for benefit of all of us.

Keywords: Tax Evasion. False invoices. Control. Collection.

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La evasión tributaria es un problema que existe desde hace varios años atrás. Las causas de su existencia son variadas, entre ellas podemos considerar la carencia de una consciencia tributaria, pues los ciudadanos actúan en perjuicio de terceros, sin considerar que todos conforman un solo Estado y que el beneficio se da priorizando lo social sobre lo individual.

A lo largo del tiempo, los deudores tributarios han buscado diversas formas por las cuales reducir sus ingresos para pagar menos tributos. Entre tantos procedimientos, nuestra investigación se ha enfocado en el uso indebido de facturas falsas.

Una factura falsa es aquel comprobante de pago que no cumple con los requisitos ni fines lícitos que indica la Administración Tributaria. En el Perú se ha tratado de erradicar –en muchísimas oportunidades– la evasión tributaria, implementando una serie de reformas; incluso –gracias a la tecnología– han logrado diseñar un Sistema de Emisión Electrónica para que las empresas y contribuyentes en general las utilicen diariamente en las operaciones comerciales. Sin embargo, la evasión tributaria sigue siendo uno de los mayores problemas de la sociedad. ¿En algún momento se podrá eliminar este problema?

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El uso de facturas falsas es –en la actualidad– una actividad común del día a día. Las empresas realizan *acuerdos contables* con otras empresas. Podríamos plantear un caso pequeño de una empresa textil que coordina con su proveedor de telas el intercambio de facturas en blanco para redactar en dicho comprobante, un monto a su favor. Estas actividades ilícitas se efectúan con el fin de disminuir sus ingresos –por ende, pagar menos tributos– incurriendo así en evasión tributaria.

Una factura falsa no solamente es aquella que se duplique, que se entregue en blanco o de favor; también es aquella que no cumpla con los requisitos que la Administración Tributaria estipule:

- Razón social de la empresa
- Nombre comercial de la empresa
- RUC (Registro Único del Contribuyente)
- Domicilio fiscal
- Denominación del comprobante
- Serie y número correlativo
- Datos de la imprenta que realizó la impresión
- Número de autorización de impresión
- Destino del comprobante original y las copias

Problema General

¿Por qué se ha permitido que el valor probatorio de la Contabilidad haya sido transgredido con el uso de facturas falsas, generando el acrecentamiento de la evasión tributaria?

Problemas Específicos

¿Cómo crear conciencia en los deudores tributarios para que cumplan con el pago de los tributos a los que están obligados?

¿Cómo incrementar la capacitación a los deudores tributarios para que estén constantemente informados acerca del funcionamiento y evolución en la utilización de las facturas electrónicas, generando así interés respecto a la recaudación a la que está afecto (ya sea persona natural o jurídica)?.

1.3 JUSTIFICACIÓN

La investigación busca concientizar a las personas que cometen hechos fraudulentos al usar comprobantes de pago falsos, como las facturas. La Ley Penal Tributaria (en su Decreto Legislativo N° 813) condena a quienes incurren en actividades ilícitas como la evasión tributaria. A pesar de ello, esas prácticas no han sido erradicadas aún. Además, el Perú está en un proceso de adopción a un Sistema de Emisión Electrónica, sin resultados favorables en el corto plazo.

Pero –a diferencia de Perú– en otros países de América Latina, la evasión tributaria ha disminuido notoriamente gracias al uso de la facturación electrónica desde años anteriores.

Las entidades recaudadoras de tributos están mucho más informadas acerca de las operaciones de compra y venta que realizan sus contribuyentes, pero eso no quiere decir que ya no existan casos de evasión.

Sabemos que la evasión tributaria nació a partir de que los deudores tributarios consideran que no se cumple con el principio tributario de la igualdad, pues su obligación de tributar no está de acuerdo a su capacidad contributiva. Conocemos también que las pequeñas empresas son aquellas que están en la mira de la Administración Tributaria de la recaudación, mientras que las grandes empresas tienen un control prácticamente inexistente.

Lo que propone esta investigación es que se cumpla con la fiscalización a cualquier empresa –sea pequeña, mediana o grande– y se cumpla con el pago proporcional de los tributos, en virtud del beneficio público y no del beneficio personal. Sería ideal que la Administración Tributaria realice mayores capacitaciones acerca del uso de la facturación electrónica en el Perú, porque eso nos mantiene en desventaja con el resto de países.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar por qué se ha permitido que el valor probatorio de la contabilidad haya sido transgredido con el uso de facturas falsas, generando el acrecentamiento de la evasión tributaria.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluar cómo crear consciencia en los deudores tributarios para que cumplan con el pago de los tributos a los que están obligados.

Analizar cómo incrementar la capacitación a deudores tributarios para que estén constantemente informados acerca del funcionamiento y evolución en la utilización de las facturas electrónicas, generando así interés en el contribuyente respecto a la recaudación a la que está afecto (ya sea persona natural o jurídica).

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO

En el Perú, y en cualquier parte del mundo, una factura es un documento mercantil que permite sustentar gastos y costos.

Detalla en forma clara los bienes y el importe de los mismos, los servicios prestados, descuentos, condiciones de venta, etcétera. Con dicho documento, el vendedor se verá en la obligación de cobrar el importe fijado y el comprador de pagar el importe exigido o registrado, así como demostrar la propiedad del bien o servicio comprado.

He ahí el punto clave de nuestra investigación: la relación entre el comprador y el vendedor es pieza clave para la existencia del tributo. Si esa relación tuviese un carácter fraudulento, aparecería la siguiente figura jurídica: la evasión tributaria.

Héctor B. Villegas (2006); afirma que evasión tributaria se entiende a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente.

En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al Estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.

Freddy Alarcón Vargas (2015); señala que la evasión tributaria es un problema importante en los todos países del mundo, pero en los países en vías de desarrollo (como el caso de nuestro país) este problema se agudiza más, puesto que no permite que el estado obtenga los recursos necesarios para atender las necesidades públicas de su población.

Aniclaudia A. Aguirre Ávila y Silvia Tongo, Olivia (2013); sostienen que la tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las

posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión.

En cuanto a las implicancias que recaen en las empresas luego de un procedimiento de fiscalización que ejecuta la Administración Tributaria, tenemos el artículo 64° del Código Tributario, que señala en el numeral 2) que la Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando: *“la declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario”*.

En la Exposición de Motivos de la Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 813), se estipula que en el artículo 5) *“crea el delito contable relacionado estrechamente a la tributación. La razón de este artículo responde a la constatación de la lesión que se origina al bien jurídico (proceso de ingresos y egresos) en virtud del incumplimiento de normas contables básicas”*.

En este contexto, apreciamos que si una empresa comete actos en contra de la Administración Tributaria –por causas de evasión–, será debidamente sancionada. Además, si la Administración logra presumir algún intento de evasión (porque los comprobantes de pago les generan dudas acerca de su fehaciencia, veracidad y certeza), podrá comenzar un proceso de fiscalización inmediato. De este modo, podemos comprender que el único fin que tiene el uso de comprobantes de pago falsos –como las facturas– es de evasión tributaria. Cabe resaltar que en el proceso de fiscalización, la Administración Tributaria solicitará medios probatorios (los cuáles son diferentes a los documentos fuente que use frecuentemente la empresa).

Los documentos fuente son los “justificantes propios o ajenos que dan origen a un asiento contable. Contienen la información necesaria para el registro contable de una

operación y tiene la función de comprobar razonablemente la realidad de dicha operación”. El diccionario de la Real Academia Española define la **fuentes** como el principio, fundamento u origen de algo. De este modo, podemos sostener que un documento fuente es un elemento fundamental para contabilizar las operaciones comerciales que genere un empresa, teniendo carácter sustentatorio. Dentro de este contexto, una factura es considerada un documento fuente.

Mientras que un medio probatorio –en el ámbito tributario– es solicitado a los deudores tributarios en el proceso de fiscalización (por parte de la Administración Tributaria) para validar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos medios probatorios son los libros y registros contables, así como peritajes, inspecciones o aquellos que sustenten la realidad de las operaciones en los que hayan incurrido las empresas involucradas.

Por lo tanto, el valor probatorio de la Contabilidad en Perú se rige por los libros y registros contables que se presenten en un proceso de fiscalización. Cabe precisar que dichos medios probatorios se originan a partir de la documentación fuente que haya registrado una empresa. En consecuencia, si la documentación en mención es falsa, el valor probatorio no tendrá credibilidad alguna y se incurrirá en evasión tributaria, a efectos del incumplimiento con la obligación.

2.1 PRINCIPALES RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL REFERIDOS A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

RTF 06012-4-2003

Provincia: Arequipa

Fecha: 22-10-2003

“(…) Que entre la documentación presentada a la Administración en cumplimiento del Requerimiento N° 00052541, se encontraban los comprobantes de pago por las compras efectuadas por la recurrente a su proveedora American Power Technologies S.C.R.L.

así como el Registro de Compras en el que se consignaba el crédito fiscal proveniente de tales operaciones realizadas en los periodos de marzo a julio del 2000 por la suma total de S/. 11,597.54 (folio 184), habiendo la Administración mediante Requerimiento N° 00032693 (folio 196) solicitado a la recurrente, respecto de tales comprobantes, acreditar que el pago de los mismos ha sido efectuado mediante cheque a nombre de la indicada proveedora debido a que *el domicilio fiscal que aparece a los comprobantes (...) es falso;*

Que consta en los Resultados del indicado Requerimiento N° 00032693 que la recurrente no acreditó el pago con cheque de las facturas emitidas por American Power Technologies S.C.R.L., agregando la Administración, que de acuerdo a las averiguaciones efectuadas, la mencionada proveedora, en el periodo que se habían realizado las operaciones con la recurrente, no laboraba en la dirección indicada en sus facturas. (...) Se encuentra en la condición de No Habida y que se trata de un contribuyente con *conducta de evasión tributaria comprobada.*

Resuelve declarar nula e insubsistente la Resolución de Intendencia N° 055-4-03563/SUNAT del 18 de abril del 2001, debiendo la Administración emitir un nuevo pronunciamiento conforme a lo señalado en la presente Resolución”.

RTF 25772-0-1993

Provincia: Lima

Fecha: 13-01-1993

“(…) Que el artículo 83° del Código Tributario, sustituido por Decreto Legislativo N° 769, establece que la *Administración Tributaria en su función fiscalizadora*, cuando presume la existencia de evasión tributaria, goza entre otras, de *facultad de inmovilizar los libros, documentos, registros en general y bienes en infracción*, de cualquier naturaleza, por un periodo no mayor de cinco días, prorrogable por otro igual;

(…) En el citado informe se señala que con fecha 20 de febrero de 1992, la SUNAT tomó conocimiento respecto de hechos vinculados a la evasión tributaria y del mal uso de los beneficios tributarios por parte de empresas ubicadas en la zona de Selva con participación de empresas ubicadas en la ciudad de Lima, entre otras, el grupo

empresarial Amazon de la cual forman parte las empresas cuyos libros y documentos contables han sido incautados.

Para establecer la veracidad de tales hechos, procedieron a aplicar los mecanismos de *detección de la evasión tributaria*, iniciándose la compulsión de libros y documentos contables de CITECSA, conforme a la carta N° 592-92-SUNAT/11.02.00.00; ante su negativa de exhibir los libros y documentación requeridas así como ante los continuos cambios de domicilio y teniendo en cuenta que la citada empresa presta servicio contable, administrativo, logístico y financiero al grupo económico Amazon (...).

Como resultado de la inmovilización, se encontraron evidencias que *confirman objetivamente la conducta irregular* del contribuyente, lo que ha dado mérito a imponer la denuncia penal por parte del Ministerio Público al Poder Judicial”.

Para nuestra investigación, el uso de facturas falsas creará medios probatorios irregulares (aminorando su valor) que generarán el ilícito tributario de la evasión.

CAPÍTULO 3

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPÓTESIS PRINCIPAL

Solo el valor probatorio de la contabilidad minimizará la evasión tributaria

3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Solo el valor probatorio de la contabilidad mejorará conciencia tributaria en los deudores tributarios para que cumplan con el pago de los tributos a los que están obligados.

Solo el valor probatorio de la contabilidad hará que la capacitación a los deudores tributarios mejore la recaudación, haciéndola más eficiente.

CAPÍTULO 4

METODOLOGÍA

La metodología de estudio empleada en esta investigación tiene un enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo), pues mediante las encuestas daremos a conocer el porqué del uso de facturas falsas y, en consecuencia, del acrecentamiento de la evasión tributaria.

El análisis para este trabajo de investigación son las personas naturales y jurídicas (en su mayoría, contadores de empresas con diversos problemas de adopción al Sistema de Facturación Electrónica), que lleven sus registros contables en forma manual (emisión de facturas físicas).

La población corresponde a sesenta (60) empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios en el Perú. En ese contexto, se calculó la muestra para nuestra investigación, y se determinó un total de 17 empresas.

La fórmula estadística que se utilizó se detalla a continuación:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + k^2 * p * q}$$

Donde:

N: Población

n: Tamaño de la muestra

k: Nivel de confianza

p: Probabilidad de aciertos o éxitos

q: Probabilidad de desaciertos

e: Error muestral deseado

En nuestro cálculo consideramos un nivel de confianza de 95%, un error muestral del 10% y probabilidad de aciertos y desaciertos del 0.5, con lo que obtuvimos:

$$n = \frac{(0.95)^2 * 0.5 * 0.5 * 60}{((0.10)^2 * (60 - 1)) + (0.95)^2 * 0.5 * 0.5}$$

Y obtuvimos como resultado que ***n = 17 empresas.***

Esta investigación estudia el ejercicio 2015, pues es este el periodo en el cual se está implementando la facturación electrónica en Perú, y esto servirá para realizar un estudio homogéneo en la comparación de las empresas encuestadas.

CAPÍTULO 5

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para la finalidad de la presente investigación, analizaremos un caso que tiene mucha relación con los problemas comunes que hemos detectado –con las encuestas– acerca de la evasión tributaria mediante el uso de facturas falsas.

El caso que presentaremos a continuación trata del uso de facturas falsas en los periodos 2011 y 2012 por una empresa comercial, que brinda servicios de atención al cliente con la venta de alimentos, además de espectáculos con músicos y modelos.

Hasta antes de la investigación –realizado desde principios de este año–, este emporio facturaba un promedio de S/. 55 mil en cada uno de los 37 locales que tenía en Lima, con una facturación total de US\$ 30 millones anuales. Esta empresa trabaja bajo un sistema de franquicias, en el que gana US\$ 45 por el uso de la marca y los socios invertían entre US\$ 80 mil y US\$ 280 mil en mantenimiento de los locales.

La primera irregularidad en la fiscalización fue que se encontró un proveedor responsable de venderle a esta empresa aproximadamente el 95% de insumos alimenticios facturados (S/. 60 mil en promedio).

Inmediatamente, la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) hizo las averiguaciones correspondientes y descubrió que era una persona natural con un pequeño negocio, quien encargaba a su hija comprar los insumos –en un supermercado cercano– para la empresa en cuestión. Ese grave indicio dio cuenta de una operación no real de venta de facturas falsas.

La Administración Tributaria se pronunció sobre este irónico hecho y señaló que una de las tantas modalidades de evasión tributaria es poner a ancianos como representantes legales de empresas, para hacer uso del Registro Único del Contribuyente (RUC) en la venta de facturas en blanco para las medianas y grandes empresas que lo soliciten.

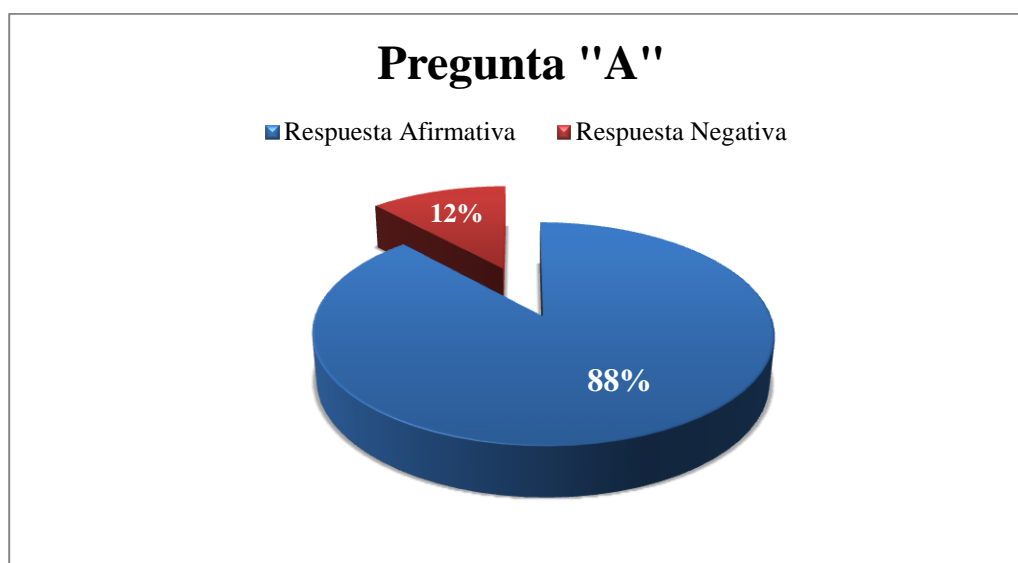
El caso en cuestión sigue afecto al proceso de fiscalización de los periodos 2011 y 2012, además de fiscalizar a doce (12) de sus proveedores por el caso de ventas de facturas falsas.

Ahora, analizando este coyuntural caso de evasión tributaria, la compararemos con las encuestas realizadas a pequeñas empresas peruanas.

Las encuestas estuvieron basadas en dos preguntas puntuales, las cuales citaremos a continuación:

- a) **¿Conoce Ud. el Reglamento que estipula cuáles son las sanciones que existen si incurriera en el uso de facturas falsas?**

Respuestas	Nº empresas	Porcentaje
Sí	15	88%
No	2	12%
TOTAL	17	100%

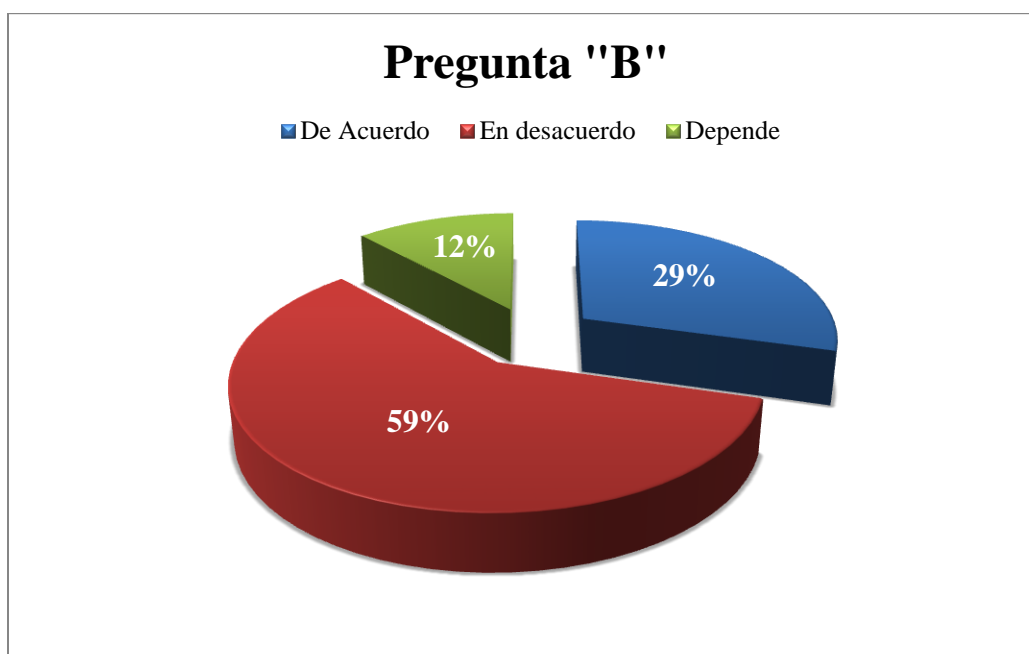


Como podemos notar, el 88% de las empresas encuestadas conoce el Reglamento que estipula cuales son las sanciones a las que se verían afectos si incurrieran en actividades ilícitas como el uso de facturas falsas.

Es increíble descubrir que el 11% de las empresas de esta muestra no sepan que existe tal Reglamento. Podríamos inferir que esas empresas realizan actividades fraudulentas para evitar el pago total o parcial de sus tributos, claro que no lo declararían mediante una simple encuesta.

- b) **¿Estás de acuerdo con el uso de facturas falsas para poder acrecentar la cantidad de compras y reducir los ingresos y, por ende, pagar menos impuestos, incidiendo en la modalidad de evasión tributaria?**

Respuestas	Nº empresas	Porcentaje
De acuerdo	5	29%
En desacuerdo	10	59%
Depende	2	12%
TOTAL	17	100%



En este contexto, apreciamos que existe un 29% de pequeñas empresas que está de acuerdo con el uso de facturas falsas para disminuir el monto total del tributo a pagar, aseverando que “muchísimas empresas realizan este tipo de actos fraudulentos” y que la SUNAT no los fiscaliza, pero si es que lo hiciesen, no descubrirían donde se hizo el “arreglo”, refiriéndose al acuerdo entre esas empresas con sus proveedores, en el momento en el que intercambian facturas en blanco o de favor. Por el contrario, el 59% de las empresas encuestadas, ratifica que se debe tener información contable fidedigna, pues saben que el pago de sus tributos significa gran parte del financiamiento del Estado, para que estos puedan cubrir las necesidades públicas. En menor cuantía, el 12% consideran que las pequeñas empresas son las que están en la mira de la Administración tributaria al momento de fiscalizar, y que son las medianas y grandes empresas las que hacen uso de facturas falsas, sin ninguna clase de fiscalización –y mucho menos sanción– por parte de la SUNAT.

Con esta información podemos inferir que existe cierto resentimiento por parte de los deudores tributarios propietarios de pequeñas empresas hacia la Administración Tributaria, pues creen que tener una mediana o gran empresa los haría inmunes a las fiscalizaciones continuas que se vienen realizando.

5.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El resultado de nuestra investigación da cuenta de que a pesar de las diversas modalidades que la Administración Tributarias logre imponer, no se desaparecerá por completo este problema de la evasión tributaria, por los porcentajes –en minoría– indicados anteriormente.

Actualmente, en el Perú se está llevando a cabo un proceso de adopción a un Sistema de Emisión Electrónica. Por ello, las opiniones de los encuestados radican también en la Resolución de Superintendencia 211-2015, publicada el 14.08.2015, que regula el uso de una tercera copia en las facturas –denominada factura negociable– ya que en su mayoría, desconocen cómo serán los nuevos procedimiento en cuanto al tratamiento de esta nueva factura y la implicancia que tendrá sobre sus talonarios físicos, sobre las imprentas y sobre la adopción del SEE.

En este sentido, podemos inferir que los encuestados conocen acerca de las conductas ilícitas y que –a pesar de eso– no tienen intenciones de dejar de cometer actos de evasión de tributos porque les parece injusto que la Administración Tributaria no cumpla con el principio de igualdad y capacidad contributiva. Consideran también que el uso de facturas falsas en menor cuantía (o mediante acuerdos con sus proveedores) no mostrará ninguna señal por la cual la SUNAT inicie algún proceso de fiscalización por base presunta.

Respecto al caso real planteado, la empresa en cuestión continuó un proceso de fiscalización durante un año con la inmovilización de sus libros y registros contables de los años 2011 y 2012. Mientras tanto, doce (12) de sus principales proveedores siguen procesos de fiscalización por comprobar fehacientemente –y luego de un cruce de información contable con la empresa en cuestión– actos de evasión tributaria mediante la entrega de facturas en blanco y de favor, con montos inexistentes.

CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES

El problema de la evasión tributaria por el uso de las facturas falsas es difícil de erradicar en nuestro país. Se dejó de lado –por mucho tiempo– la facultad de fiscalización por parte de la SUNAT y a partir del 2011 se detectaron empresas que cometían este acto ilícito durante años. La única solución fue comenzar nuevos procesos de fiscalización a diversas empresas, hasta el día de hoy.

En el Perú, los deudores tributarios no tienen consciencia tributaria. Actúan con fines ilícitos en beneficio propio y en perjuicio de terceros. Consideran que cumplir adecuadamente con la obligación no les generará ningún beneficio, pues la Administración Tributaria *no cumplirá con el fin lícito que debería tener la recaudación*, además de inferir que no se cumple con el principio de igualdad ni de capacidad contributiva.

Nuestro país está apostando por el uso de tecnología para mejorar los procesos de fiscalización y control de documentos fuente por parte de las empresas con el fin de aminorar los casos de evasión tributaria. Por ello, se está adoptando un Sistema de Emisión Electrónica, que entrará en vigencia a partir del 2015 (incluyendo la aparición de la cuarta copia en las facturas a partir del 01 de setiembre del presente año: la factura negociable). Esta medida parece ser un gran paso para estar al nivel de diferentes países de América Latina que ya han adoptado diferentes modalidades de Facturación Electrónica.

RECOMENDACIONES

- Realizar charlas informativas acerca de las implicancias que resultan del uso de facturas falsas, como la evasión tributaria y diversas infracciones en mayor y menor cuantía. Además de ello, tener un control constante de todas las empresas que alguna vez hayan incurrido en evasión tributaria en algún momento, y fiscalizar a sus principales proveedores, apoyándonos en la base presunta (artículos N° 64 y N° 65 del Código Tributario). Eso sin dejar de lado los beneficios a los cuales se encuentran afectos los deudores tributarios (artículo N° 85 del Código Tributario).
- En principio se propuso crear una mayor consciencia tributaria, pues se considera que a partir de ese punto clave, se podría disminuir –en cierta forma– las causales de esta figura jurídica perenne en nuestra sociedad. Lo que se puede recomendar a partir de esta investigación, es que debería existir un curso básico de tributación desde la edad primaria, para brindar las primeras ideas de tributo, obligación tributaria y su importancia a los que serán los futuros deudores tributarios del país. Mientras más conocimiento adquieran, más consciencia tendrán. Además de ello, la Administración Tributaria debería aumentar la cantidad de capacitaciones que brinda, haciéndolas más especializadas y también brindando talleres gratuitos. En este contexto, sería ideal motivar el conocimiento pleno de la Normativa a la cual están sujetos los deudores tributarios, para evitar los errores u omisiones por desconocimiento.
- Organizar seminarios y talleres prácticos acerca del uso adecuado del Sistema de Emisión Electrónica en Perú, con el fin de que la adopción sea rápida y sin tantas trabas que confundan a los deudores tributarios, buscando procedimientos más amigables tanto para la Administración como para los administrados. De esa forma crearemos un equilibrio entre deudores y acreedores, en virtud de lo que será nuestro propio beneficio y el de los demás.

CAPÍTULO 7

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **LIBROS**

HUAMANÍ CUEVA, R. (2013).- Código Tributario Comentado, Lima: Jurista Editores.

VILLEGAS, H. B. (2006).- Evasión tributaria. Buenos Aires: Editorial Santa Rosa.

ZEBALLOS Z., E. (2011).- Contabilidad general, Lima: Ediciones Erly.

- **TESIS**

ALARCÓN VARGAS, F. (2015).- “Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos”.

AGUIRRE AVIA, A.; SILVIA TONGO, O. (2013).- “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo”.

- **FUENTES ELECTRÓNICAS**

TRIBUNAL FISCAL (2003). Impuesto General a las Ventas y Multas. Consultado el 02 de septiembre del 2015, de www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2003/4/2003_4_06012.pdf

TRIBUNAL FISCAL (1993). CITECSA E.I.R.L. Consultado el 02 de septiembre del 2015, de www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/1993/0/1993_0_0_25772-0.pdf

LEY PENAL TRIBUTARIA (n.d.). Exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 813. Consultado el 28 de agosto del 2015, de [www.cidetri/org.pe/administracion/derecha/Exposicion de Motivos DecLeg 813.pdf](http://www.cidetri/org.pe/administracion/derecha/Exposicion_de_Motivos_DecLeg_813.pdf)

ANEXOS

¿QUÉ TANTO SABES DE LA TRIBUTACIÓN?

Esta encuesta ha sido creada con el fin de conocer qué tanto puedes saber de tu país en cuanto a la Tributación, precisamente a las empresas que deben pagar los tributos de manera obligatoria y pecuniaria, además de los distintos casos de Evasión Tributaria que se están presentando últimamente. De carácter informativo y educativo.

*De forma exclusiva para personas (naturales o jurídicas) y profesionales de la carrera de Contabilidad y afines.

***Obligatorio**

a) **¿Conoce Ud. el Reglamento que estipula cuáles son las sanciones que existen si incurriera en el uso de facturas falsas?***

- Sí**
- No**

b) **¿Estás de acuerdo con el uso de facturas falsas para poder acrecentar la cantidad de compras y reducir los ingresos y, por ende, pagar menos impuestos, incidiendo en la modalidad de evasión tributaria?***

- De acuerdo**
- En desacuerdo**
- Depende**

c) **Si su respuesta fue la última opción, justifique.***

.....

.....

.....

.....

d) Ud. pertenece a la carrera profesional de:

- Contabilidad**
- Economía**
- Derecho**
- Administración**